

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0292**

**REF:** Apruébese modificación de Instructivo del FNDR 8% para Deportistas Destacados.-

**RANCAGUA,** 04 AGO. 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Ley N°21.722 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Resolución Afecta N°27 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 10 de enero de 2025; Acuerdo Core N°7.687 del 23 de diciembre del 2024 que aprueba Marcos Presupuestarios; Acuerdo Core N° 7.735 del 26 de marzo de 2025; Acuerdo Core N°7.727 de fecha 26 d marzo de 2025; Resolución Exenta N° 0102 de fecha 23 de abril de 2025; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024 que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Presupuesto N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025, dispone que, la cual, establece en el inciso final de la glosa 07 del capítulo 1, partida 31, que *"se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de vinculación con la comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas, actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados"*.

Que, mediante el Acuerdo Core N° 7.727 de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó la facultad de disponer de hasta un 10% de los fondos asignados al FNDR 8% de vinculación con la comunidad para el año 2025.

Que, según indica el Artículo 5 de la Resolución Afecta N° 072, 28 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos de la Nación, que imparte Instrucciones y Procedimientos sobre Asignación Directa en Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, *"cada Gobierno Regional deberá dictar un Instructivo que regule la asignación del Fondo (...) el cual, deberá detallar y publicar la exigencia de la documentación obligatoria que se estime necesario adjuntar a la postulación, los procedimientos de postulación, como así también los criterios de selección de beneficiarios"*.

Que, mediante el Acuerdo Core N° 7.735 de fecha 26 de Marzo de 2025 adoptado en la Sesión Ordinaria N°756, el Honorable Consejo Regional y por Resolución Exenta N° 0102 de fecha 23 de abril de 2025, se aprobó el Instructivo de Deportistas Destacados.



Que, mediante Acuerdo Core N° 7.800 de fecha 23 de julio de 2025 se aprobó modificación de Instructivo FNDR 8% para Deportistas Destacados.

Que, tanto el instructivo como la modificación aprobada, tienen por finalidad el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con lo establecido en la Ley N°21.722, Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2025.

### **RESUELVO:**

**Apruébese**, la modificación del Instructivo FNDR 8% de Asignaciones Directas para Deportistas Destacados, que a continuación se detalla:

### **MODIFICACIÓN INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% DE ASIGNACIONES DIRECTAS** **PARA DEPORTISTAS DESTACADOS**

**MODIFÍQUESE “ART. 3.- PROPÓSITO DEL FONDO PARA DEPORTISTAS DESTACADOS”, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- a.- Apoyar procesos de preparación, entrenamientos, adquisición de implementación deportiva y participación de competencias de deportistas destacados, convencionales y paralímpicos. Dichos deportistas deben tener domicilio (residencia) y/o afiliación deportiva en la Región de O'Higgins. De igual forma, se podrán financiar excepcionalmente a deportistas destacados, convencionales y paralímpicos, que no tengan domicilio y/o afiliación deportiva en la región, pero que representen a la misma, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Deporte e Instituto Nacional de Deporte de la región de O'Higgins.

Para aquellos casos excepcionales previstos en el inciso anterior, en que él/la deportista postulante representa a la región de O'Higgins, pero no tiene domicilio y/o afiliación deportiva en ella, inclusive en ausencia de ambos requisitos, deberá presentar una declaración jurada ante notario (formato 5), en la cual, se señale que no postulará a ningún otro Gobierno Regional del país, a la línea de deportistas destacados.

### **Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

#### **7.1 Personas naturales:**

**INCORPÓRESE AL REGLAMENTO LA LETRA “Ñ”, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

**ñ. Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente y/o notario público en los casos que el domicilio no pertenezca a una junta de vecinos en particular.** Estos respaldos deberán ser ingresados en la plataforma de postulación del fondo, en la pestaña “**documentos adicionales de postulación**”.



**7.2 Organizaciones Privadas sin fines de lucro:**

**INCORPÓRESE AL REGLAMENTO LA LETRA "S", QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

- s. **Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente y/o notario público en los casos que el domicilio no pertenezca a una junta de vecinos en particular.** Estos respaldos deberán ser ingresados en la plataforma de postulación del fondo, en la pestaña "**documentos adicionales de postulación**".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PABLO MANUEL SILVA AMAYA**  
**Gobernador del Gobierno Regional**  
**Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

V° B° Asesoría Jurídica



NSA/MCC/JSS/MJS  
**DISTRIBUCION:**

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.